

EL CONCEPTO DE LAICIDAD Y SU EVOLUCIÓN EN EL DERECHO FRANCÉS

1. PRESENTACIÓN

La laicidad es uno de los principios del Derecho constitucional francés¹, central en su modelo de Derecho eclesiástico que, al mismo tiempo, ha influido en otros ordenamientos como el nuestro, el cual, con términos más o menos precisos y con la particularidad de emparejarlo con la cooperación con las confesiones religiosas, asume aquél concepto. Fijar, pues, su significado y los retos a que se enfrenta actualmente tiene el mayor interés.

Su definición no es fácil pero podemos recoger lo que comprende, es decir, sus *implicaciones jurídicas*. Se han destacado dos corrientes que convergen en ella y que responden a las grandes líneas de las dos concepciones de la laicidad que se oponen en Occidente², a saber: 1) el Estado no debe mezclarse en asuntos de la fe revelada —ha de ser neutral—, su papel es el de unificar a la nación; la libertad de conciencia es la base de toda convivencia ciudadana, según expone Spinoza, uno de los teóricos de esta corriente; 2) el de una religión de Estado, con cierta consideración para la libertad de conciencia³. Por esta ambivalencia de la laicidad se recurre al dios bifronte Jano, de la mitología romana, para representarla⁴.

Aunque en la base de la laicidad estén ambas tendencias, es la primera, centrada en la neutralidad de los poderes públicos, la que ha predominado en la comprensión del término, tal y como hoy se recoge en la Constitución. De ella se deducen

1 «La laïcité est en effet un attribut fondamental de la République, comme le rappelle la Constitution de la V^e République en son 1.^{er} paragraphe; aussi fondamental que l'attribut démocratique ou l'attribut social» (B. Barret-Kriegel, «La formation de l'esprit laïque», H. Bost, éditeur, *Genèse et enjeux de la laïcité. Actes du colloque de Montpellier, 2-3 mars 1990* (Genève 1990) 139); J. P. Durand, «Droit civil français ecclésiastique et droit public ecclésiastique», *Droit canonique* (Paris 1989) 526, n. 747.

2 A estas concepciones se les ha llamado *jacobina* —cuando tiende a reemplazar la antigua religión por una nueva— y la *puritana*, presentada magistralmente por J. Locke, que no se pronuncia sobre la cuestión (E. Fuchs, «Quelle morale pour une société pluraliste et laïque?», H. Bost, éditeur, *Genèse et enjeux...*, 181-188).

3 B. Barret-Kriegel, o. c., 140-142.

4 Recurre a esta comparación: G. Sicard, «La laïcité de Jules Ferry», J. B. d'Onorio, directeur, *La laïcité au défi de la modernité. Actes du X^e Colloque national des Juristes Catholiques. Paris, 11-12 novembre 1989*, (Paris 1990) 98, y la obra citada H. Bost, éditeur, *Genèse et enjeux...*, en cuya cubierta aparece «Janus le Laïc» de P. Gibert.